



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0392-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Mayo de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 01050-2019, presentado por el administrado Luis Enrique Pardo Figueroa Chávez, identificado con DNI N° 09145801, cuyo Posesionario y administrador de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR - QUILMANA, es EMAPA Cañete S.A. quienes solicitan Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en la zona sur del CP Menor Roldán, distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, región Lima Provincia; con un área declarada de 3.9976 ha;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta recibido en fecha 05.02.2019
Memoria descriptiva, Plano ubicación y perimétrico, elaborado por el Ing. María Genoveva Reyes Amenero con CIP N° 56525
- Certificado de búsqueda catastral
 - Recibo de pagos N°3833 de fecha 05.02.2019 por el monto de S/ 173.00
 - Copia de Oficio N° 220-2019- GG-EMAPA-CAÑETE S.A. de fecha 15.05.2019

Que, los datos técnicos del predio son:

Posesionario:	EMAPA CAÑETE S.A.	
Ubicación del predio:	Zona Sur del CP Menor Roldán	
	Distrito:	Quilmaná
	Provincia:	Cañete
	Departamento:	Lima
	Área:	3.9976 ha.
	Perímetro:	914.73 ml

Medidas, límites y colindancias:

Norte: Colinda con las UC N° 03726 y UC N° 03728, línea quebrada de 3 tramos, de 60.67 ml, 62.92 ml, y 2.92 ml; respectivamente.

Sur: Colinda con las UC N° 16431 y UC N° 16430; línea quebrada de 5 tramos, de 2.84 m, 62.97 ml, 59.92 ml, 57.31 m, y 3.02 ml; respectivamente.

Este: Colinda con camino carrozable y luego con UC N° 03229 y UC N° 05994, línea de 9 tramos de 2.97 ml, 62.81 ml, 41.94 ml, 2.78 ml, 27.65 ml, 71.56 ml, 60.14 ml, 3.08 ml, y 3.20 ml, respectivamente.

Oeste: Colinda con UC N° 16428 y UC N° 03264, línea quebrada de 18 tramos de 2.94 ml, 59.94 ml, 78.21 ml, 98.86 ml, 9.01 ml, 6.01 ml, 5.98 ml, 6.06 ml, 5.95 ml, 5.97 ml, 8.99 ml, 11.98 ml, 6.02 ml, 2.82 ml, 6.13 ml, 4.45 ml, 3.64 ml, 3.07 ml, respectivamente.

Que, se accede por trocha carrozable, cuya sección de vía es 10.00 ml; al sur del CP Menor de Roldán a definir en Planeamiento Integral;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con INFORME N°734-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.05.19, se pronuncia por la procedencia del Certificado de Zonificación y Vías solicitado; y según la Ordenanza N° 06-95-MPC de fecha 08.06.1995, que aprueba el Reglamento de zonificación de uso de suelo de la provincia de Cañete; le corresponde la zonificación de Zona de Uso Agrícola-UA, la cual debe actualizar y detallar en el Planeamiento Integral del predio. También debe cumplir con la **Zonificación Ecológica y Económica** -ZEE, para el buen manejo de la PTAR.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995, que aprueba el Reglamento de zonificación de uso de suelo de la provincia de Cañete;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N° 139-2019- SGPUC-GODUR-MPC, de fecha 21.05.19 solicitado por el administrado Luis Enrique Pardo Figueroa Chávez, identificado con DNI N° 09145801, cuyo Posesionario y Administrador es EMAPA Cañete S.A, quienes solicitan Certificado de Zonificación y Vías, del predio que ocupa la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR, ubicado en el distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, región Lima Provincia; con un área declarada de 3.9976 ha; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe